



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

BUENOS AIRES, 19 /09/07

VISTO el Expediente N° 0095927/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 532 de fecha 27 de marzo de 1992 el ESTADO NACIONAL convocó a los gobiernos provinciales, en cuyo territorio se asienten ramales ferroviarios, en actividad o clausurados, que manifiesten su interés en que les sea transferida, en concesión, la explotación integral de los mismos.

Que por Decreto N° 1.168 de fecha 10 de julio de 1992 se suprimieron, a partir del 31 de julio de 1992, los servicios interurbanos de pasajeros que prestaba la ex- Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS, con exclusión del corredor Plaza Constitución – Mar del Plata – Miramar.

Que el ESTADO NACIONAL y la Provincia de SANTA CRUZ, con fecha 20 de marzo de 1998 suscribieron el "Tratado para el desarrollo portuario y ferroportuario de las Provincias Patagónicas", con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de infraestructuras ferroportuarias, viales y todo otro que tienda al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de las citadas provincias.

Que mediante el Decreto N° 693 de fecha 3 de septiembre de 2003 se ratificó el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL y la Provincia de SANTA CRUZ en fecha 11 de noviembre de 1999, mediante el cual se otorgó a la



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

provincia la concesión para la explotación integral del sector de la red ferroviaria nacional entre las estaciones PUERTO DESEADO - COLONIA LAS HERAS ambas en la Provincia de SANTA CRUZ de la Línea GENERAL ROCA.

Que la política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria tiene como objetivo posibilitar el desarrollo, la ordenación e integración territorial, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población, considerándose a tal fin prioritario la reconstrucción del sistema de transporte ferroviario interurbano de pasajeros a través de la rehabilitación de los distintos corredores de largo recorrido.

Que en tal sentido, el ESTADO NACIONAL, por Decreto N° 1.261 de fecha 27 de septiembre de 2004 reasume la prestación de los Servicios Interurbanos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de largo recorrido, cuyo carácter sea interjurisdiccional, facultando al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a que arbitre las medidas conducentes y necesarias para proceder a la rehabilitación de los servicios precedentemente citados.

Que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en orden a las competencias que le son propias, debe proyectar, diseñar y proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la modalidad bajo la cual se procederá a las rehabilitaciones y modernizaciones del sistema ferroviario nacional de transporte interurbano de pasajeros de largo recorrido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto N° 1.261/2004.

Que por Decreto N° 1.683 de fecha 28 de diciembre de 2005 se aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que por el Artículo 3° inciso c) del Decreto N° 1.683/2005, se instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que, efectúe la incorporación de nuevas obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes que no se encuentren comprendidas en el Artículo 1° del citado decreto, y que resulten necesarias y oportunas para el fortalecimiento y desarrollo del sistema ferroviario en su conjunto.

Que es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria posibilitar el desarrollo, la recuperación y modernización del sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población.

Que en tal sentido, corresponde incorporar la realización de aquellas obras que, efectuados los estudios técnicos correspondientes, se estimaron necesarias e imprescindibles para garantizar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Que en dicho marco, la rehabilitación del ramal PUERTO DESEADO – COLONIA LAS HERAS de la Línea GENERAL ROCA, Provincia de SANTA CRUZ, es considerado fundamental para el desarrollo de la región.

Que en tal sentido la SECRETARÍA DE TRANSPORTE ha elaborado el



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

Pliego de Bases y Condiciones para llevar a cabo el procedimiento licitatorio, correspondiendo efectuar la aprobación de los mismos.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete en orden a las facultades que le son propias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 1.261 de fecha 27 de septiembre de 2004 y 1.683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase la obra "Reacondicionamiento y rehabilitación del Ramal PUERTO DESEADO – COLONIA LAS HERAS, de la Línea GENERAL ROCA, Provincia de SANTA CRUZ", al ANEXO II – SERVICIOS FERROVIARIOS INTERJURISDICCIONALES del Decreto N° 1.683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2º.- Llámase a Licitación Pública Nacional para la contratación del



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de las obras necesarias para el reacondicionamiento y rehabilitación del Ramal PUERTO DESEADO – COLONIA LAS HERAS, de la Línea GENERAL ROCA, Provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, correspondientes al llamado a licitación efectuado en el artículo precedente y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Fíjase en PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) el valor del Pliego, aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, el que se pondrá a la venta a partir del día 30 de octubre de 2007, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Área Tesorería de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN sita en Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 7º oficina 713 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 14.

ARTÍCULO 5º.- La presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta el día 6 de diciembre de 2007 a las 10 horas, en la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6º.- Designase la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS del llamado a licitación efectuado en el artículo 1º de la presente resolución, la que estará integrada por la Doctora Graciela Elsa CAVAZZA (D.N.I. 18.237.564), el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. N° 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

VALLONE (D.N.I. N° 22.606.017), el Ingeniero Aníbal Luis AGOSTINELLI (D.N.I. N° 4.981.367), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. N° 27.440.794), el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. N° 13.104.154) y el Ingeniero Horacio FAGGIANI (D.N.I. N° 14.611.384).

ARTÍCULO 7º.- Establécese que la oferta se hará por ajuste alzado y que el presupuesto oficial es de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.995.604,25.-).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 599